

Enmienda I "Adquisición de licencias informáticas Microsoft para uso del MEM".

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

8 de enero de 2026.

PROCESO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD NO. MEM-CCC-PEEX-2025-0003, PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS MICROSOFT PARA USO DEL MEM".



Enmienda I "Adquisición de licencias informáticas Microsoft para uso del MEM".

En el marco del proceso de Excepción por Exclusividad No. MEM-CCC-PEEX-2025-0003, para la "Adquisición de licencias informáticas Microsoft para uso del MEM", y dado el monitoreo preventivo realizado por la Dirección General de Contrataciones Publicas a las especificaciones técnicas tenemos a bien considerar lo siguiente:

Que, el artículo 107 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, sobre Adendas o enmiendas dispone lo siguiente: *"La institución contratante podrá realizar adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones mediante acto administrativo motivado, cuando sea necesario adicionar, modificar condiciones o especificaciones que no alteren sustancialmente los términos originales y el objeto del contrato se mantenga inalterado. Podrán ser emitidas en un plazo no más allá de la fecha que signifique el setenta y cinco por ciento (75 %) del plazo previsto para la presentación de las ofertas y deberá modificarse el cronograma de actividades para permitir nuevamente la formulación de preguntas y respuestas sobre los aspectos modificados o añadidos. Las adendas o enmiendas deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal de la institución contratante.*

Párrafo I. Cuando las adendas o enmiendas introduzcan cambios o nuevos requerimientos a ser incluidos en las ofertas, se deberá extender el plazo para presentar ofertas de manera proporcional a la complejidad del cambio introducido.

Párrafo II. La institución contratante podrá realizar modificaciones al cronograma de actividades en cualquier etapa del procedimiento de contratación, siempre y cuando la enmienda sea notificada a todos los oferentes y que solo afecte a fases futuras, sin que esto se considere una vulneración del plazo límite del setenta y cinco por ciento (75 %) establecido en la ley para emitir adendas o enmiendas".

Que, conforme a lo dispuesto precedentemente y al artículo 3 numerales 1, 2 y 8 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones que consagra los principios de eficiencia, de igualdad y libre competencia y participación, este Comité de Compras de este Ministerio enmienda lo siguiente:

1. DONDE DICE:

22. Garantías del fiel cumplimiento de contrato

Para poder suscribir el contrato el o los adjudicatarios deberán constituir previamente una garantía de fiel cumplimiento de contrato en favor del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**, para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que los bienes sean entregados de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

En esos casos, corresponderá al adjudicatario presentar en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en una Garantía Bancaria, emitida por una Entidad Bancaria Aceptable o una

Enmienda I "Adquisición de licencias informáticas Microsoft para uso del MEM".

póliza de seguros, emitida por una compañía aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana, por el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto de la adjudicación, con las condiciones de ser incondicional, irrevocable y renovable.

Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, el equivalente será uno por ciento (1 %) del monto de la adjudicación y solo le será exigida la fianza de seguro. Si se trata de un adjudicatario extranjero, el plazo para presentar la garantía es de diez (10) días hábiles.

La vigencia de la garantía será de mínimo un (1) año, contados a partir de la constitución de la misma y hasta el fiel cumplimiento y hasta la liquidación del contrato.

Si el o los adjudicatarios no presenta la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo señalado, se considerará una renuncia a la adjudicación que dará paso a que la institución contratante ejecute su garantía de seriedad de la oferta y proceda a realizar una adjudicación posterior al oferente que haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta luego de la recepción conforme de los bienes contratados.

PARA QUE EN LO ADELANTE DIGA:

22. Garantías del fiel cumplimiento de contrato

Para poder suscribir el contrato el o los adjudicatarios deberán constituir previamente una garantía de fiel cumplimiento de contrato en favor del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**, para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que los bienes sean entregados de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

En esos casos, corresponderá al adjudicatario presentar en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en una Garantía Bancaria, emitida por una Entidad Bancaria Aceptable o una póliza de seguros, emitida por una compañía aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana, por el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto de la adjudicación, con las condiciones de ser incondicional, irrevocable y renovable.

Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, el equivalente será uno por ciento (1 %) del monto de la adjudicación y solo le será exigida la fianza de seguro. Si se trata de un adjudicatario extranjero, el plazo para presentar la garantía es de diez (10) días hábiles.

Enmienda I "Adquisición de licencias informáticas Microsoft para uso del MEM".

La vigencia de la garantía de fiel cumplimiento será de un (1) año, contado a partir de la constitución de la misma, la cual deberá ser renovada por el proveedor anualmente hasta el fiel cumplimiento de sus obligaciones y liquidación del contrato.

Si el o los adjudicatarios no presenta la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo señalado, se considerará una renuncia a la adjudicación que dará paso a que la institución contratante ejecute su garantía de seriedad de la oferta y proceda a realizar una adjudicación posterior al oferente que haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta luego de la recepción conforme de los bienes contratados.

2. EN LO ADELANTE QUEDA ELIMINADO:

30. Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo

El anticipo que le será otorgado al adjudicatario como parte de las condiciones de pago, previstas en el numeral 11. Condiciones de pago y retenciones, que asciende a 20% y a un 20% si se trata de un oferente certificado como MIPYME, se hará en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de Certificación del Contrato en la Contraloría General de la República y contra presentación de una garantía de buen uso de anticipo de tipo Póliza de Fianza o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial.

La garantía de buen uso de anticipo será devuelta cuando el adjudicatario cuando sea emitida la recepción satisfactoria de los bienes y/o servicios equivalentes al monto total entregado en concepto de anticipo.

3. DONDE DICE:

34. Condiciones de pago y retenciones

El Ministerio de Energía y Minas, procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será 20% del valor del Contrato y este pago se hará en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la Certificación del Contrato en la Contraloría General de la República y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial. (Solo aplica a MIPYMES).

La suma restante será pagada en pagos parciales al proveedor, a partir del bien contratado. Estos pagos se harán en un período no mayor de 30 a 60 días contados a partir de que el proveedor remita al supervisor o responsable del contrato las facturas de los bienes ofrecidos. No está permitido que el proveedor reciba el pago total de los bienes sin que el objeto del contrato se haya cumplido.

El monto adjudicado se encuentra exento del ITBIS, conforme al artículo 4, literal C) del Decreto Núm. 293-11.

Enmienda I "Adquisición de licencias informáticas Microsoft para uso del MEM".

PARA QUE EN LO ADELANTE DIGA:

34. Condiciones de pago y retenciones

El **Ministerio de Energía y Minas**, procederá a realizar un primer pago correspondiente al primer año del contrato (2026), este pago se hará en un plazo no mayor de **treinta (30) días a partir de la Certificación del Contrato en la Contraloría General de la República** y contra presentación de factura.


La suma restante por los años 2027 y 2028 será pagada en pagos anuales conforme a la disponibilidad presupuestaria de dichos años. Estos pagos se harán en un período no mayor de 30 días contados a partir de que el proveedor remita al supervisor o responsable del contrato las facturas de los bienes ofrecidos.

No está permitido que el proveedor reciba el pago total de los bienes sin que el objeto del contrato se haya cumplido.

El monto adjudicado se encuentra exento del ITBIS, conforme al artículo 4, literal C) del Decreto Núm. 293-11.

En la ciudad de Santo Domingo, a los ocho (8) días del mes de enero del año 2026.

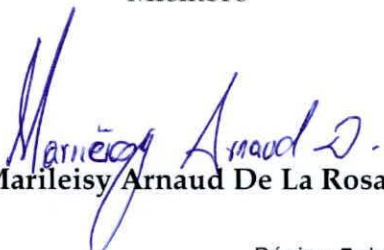
Por el Comité de Compras y Contrataciones:


Joel Santos Echavarría,
Ministro de Energía y Minas,
presidente del Comité de Compras y Contrataciones,


Mary Rojas
Directora Administrativa
Miembro


Nadia Martínez Hernández
Directora Jurídica
Miembro


Carolina Hernández Báez


Marileisy Arnaud De La Rosa

Enmienda I "Adquisición de licencias informáticas Microsoft para uso del MEM".

Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro

Enc. Depto. de Acceso a la Información
Miembro



